

CASTELLANOS & CO.

ABOGADOS
Calle 94 A No. 7 A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

Señora

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Desarrollo Económico

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-011050-00013-0000

Fecha: 2008-12-05 14:55:00

Dep. 2020 NUECREACIONE

Tra. 11 PATENTEIYII

Eve: 379 FASENACIONALI

Act. 449 RESPUESOPOSICI

Folios: 3

Ref.: Expediente No. **06.011.050**

Solicitud de Patente de Invención para: **"JARABE EN SECO QUE CONTIENE LORATADINA"**

Solicitante: **SCHERING CORPORATION**

Opositor: **TECNOQUIMICAS S.A.**

RESPUESTA A OPOSICION

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, atentamente me permito presentar respuesta al oficio No. **8720** notificado por fijación en lista el **4 de julio de 2008** correspondiente a la oposición presentada por Tecnoquimicas S.A., para el cual solicite prórroga con mi memorial de fecha 29 de septiembre de 2008, estando dentro del término legal en los siguientes términos:

♦ *El opositor argumenta que el principio activo Loratadina y las diversas formas de formulación en forma de jarabe habían sido reveladas con anterioridad.*

Pongo de presente a este Despacho que la presente invención no tiene por objeto reivindicar únicamente Loratadina como principio activo ni las formas de formulación conocidas en el estado de la técnica. La presente solicitud proporciona una preparación de jarabe en seco que comprende loratadina como un ingrediente activo, un aglutinante que, al contacto con el agua en uso proporciona una dispersión homogénea, y un azúcar y, dicha preparación presenta dispersabilidad mejorada de loratadina en agua.

En el aparte de la descripción "Técnica antecedente", el solicitante reconoce la preexistencia de la loratadina como principio activo y de las formas de preparaciones

CASTELLANOS & CO.

A B O G A D O S
Calle 94 A No. 7 A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

farmacéuticas, pero también establece que el arte anterior no revela una preparación de jarabe en seco que comprenda loratadina como principio activo. Así entonces, no es posible concluir que la Loratadina como principio activo sea el objeto de la invención y que su conocimiento pueda afectar el nivel inventivo de la solicitud.

♦ *Por otra parte, el opositor considera que si el fundamento inventivo de la solicitud estuviese dado por presentarse la formulación en forma de jarabe seco, el nivel inventivo de la solicitud se ve afectado porque existen múltiples documentos que revelan ésta forma farmacéutica y algunos de los excipientes comunes.*

Con respecto al arte previo citado por el opositor, el solicitante manifiesta su desacuerdo toda vez que, como se explica a continuación, dichos documentos no afectan ni la novedad ni el nivel inventivo de la presente solicitud.

El documento **US 4.282.233** se refiere a compuestos de fórmula (I) (ver columna 1, D1), su preparación y la composición farmacéutica que los comprende en forma de un jarabe o una tableta.

El documento **US 6.132.758** revela un jarabe que contiene loratadina estabilizado por la adición de ácido etilendiaminotetraacético.

Ninguno de los documentos citados enseña o sugiere que el principio activo de la presente invención se pueda formular como un jarabe en seco, por lo tanto dichos documentos solos o en combinación no llevarían al experto en el arte a las preparaciones reivindicadas por la presente invención.

El documento **WO 0241889** no revela todas las características técnicas de la presente invención. Particularmente, el solicitante reivindica un aglutinante que no es descrito por este documento y, en consecuencia, el mismo no sugeriría al experto cómo producir un jarabe en seco de acuerdo con la invención.

El documento **JP58198416** se dirige a composiciones con ácido cítrico y citrato de sodio. La solicitud presenta una invención que no requiere de éstos excipientes para obtener una composición aceptable, entonces, la solicitud sí es inventiva toda vez que revela un resultado sorprende frente a **JP58198416**.

El opositor argumenta que el documento **JP9208495** está dirigido a composiciones que comprenden alginatos. La presente invención no requiere alginatos para obtener una

CASTELLANOS & CO.

ABOGADOS

Calle 94 A No. 7 A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

composición aceptable y por lo tanto éste documento no obvia las preparaciones de la invención.

Los documentos **CN1152431** y **JP6157312** están dirigidos a terfenadina. El primer documento enseña una composición que requiere excipientes que no son requeridos por las preparaciones de la presente invención. Específicamente, en la invención no se emplean solubilizantes como ciclodextrina. Por lo tanto el documento **CN1152431** no debe considerarse como estado del arte más cercano. En el segundo documento **JP6157312** se requiere xilitol que no es un requisito para las preparaciones de la presente invención, por lo tanto de este documento no se podría inferir de manera obvia la invención reivindicada.

Adicionalmente, el solicitante pone de presente que la terfenadina fue retirada del mercado por razones de seguridad y, en consecuencia, una persona versada en la materia no partiría de estos documentos para llegar a la invención reivindicada.

De las aclaraciones anteriores se puede concluir que ninguno de los documentos citados por el opositor ni solos ni en combinación sugeriría al versado en la materia técnica una preparación de jarabe en seco como la reivindicada por el solicitante. En consecuencia, el nivel inventivo de la solicitud no se ve afectado por dichos documentos.

En vista de lo anterior, solicito respetuosamente a su Despacho declarar infundada la oposición de **Tecnoquimicas S.A.** toda vez que las reivindicaciones de la presente solicitud cumplen con los requisitos de novedad y nivel inventivo frente a las anterioridades citadas por el opositor.

De la Señora Jefe,


Margarita Castellanos Abondano
C.C. No. 39.779.654 de Usaquén
T.P.A. No. 70819 del C. Sup. de la Judicatura
Calle 94 A No. 7 A - 09
Teléfonos: 610 74 20

Bogotá, D.C., - 7 JUL 2000